



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 27 DIC 2024

Expte. N° 49/2024-NAT-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA CANNSLA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes tienen como objetivo mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común.

QUE se cuenta con la intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 22.527.

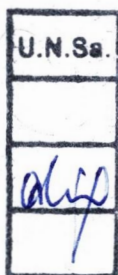
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 90/24, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA CANNSLA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2486-2024



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

**ANEXO**

**CONTRATO DE COMODATO**

--- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNSa representada en este acto por su Rector, Ing. Daniel Hoyos, DNI N° 17.309.052, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, por una parte, y la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (personería jurídica N° 1861-Res. Ministerial 588/13, Entidad Gremial de Primer Grado), en adelante la **Asociación**, representada por su Secretaria General, Lic. Stella Maris Mimessi Somani, DNI 25.411.046, mayor de edad, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5150, de la ciudad de Salta, convienen celebrar en presente Contrato de Comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

--- **PRIMERA:** La UNSa, entrega en comodato (préstamo de uso) el edificio de "Quincho" aledaño a la cancha de fútbol N° 3 (en el límite Este del predio de la Universidad) que la Asociación utilizará para promover acciones sociales y deportivas tendientes al bienestar del personal de la Universidad. La Asociación asume el deber de mantenimiento de dicho edificio.

--- **SEGUNDA:** El presente contrato tendrá como vigencia 5 años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre partes y se deberá tramitar en expediente digital N°101/2024-REC (sudoca).

--- **TERCERA:** La **Asociación** se compromete a mantener el edificio en buenas condiciones de higiene y seguridad, sujeto a control de la UNSa mediante inspecciones periódicas.

--- **CUARTA:** Las partes podrán proponer el cese del presente Contrato de Comodato con decisión fundada por escrito, invocando las causas de la medida: inconvenientes o impedimentos de índole económico o financiero, incumplimiento del compromiso asumido por el comodatario, inobservancia de las cláusulas y condiciones o cualquier otro motivo que afecte la continuidad del comodato.

--- **QUINTA:** La rescisión invocada en la cláusula precedente deberá ser comunicada a la otra parte por medios fehacientes.

--- **SEXTA:** La eventual restitución del espacio cedido se hará en las condiciones en que se encuentre el local y en forma inmediata.

--- **SÉPTIMA:** En caso de conflicto las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, a los diez días del mes de ..... del año veinte mil veinticuatro .....

Stella Maris Mimessi Somani  
Secretaria General  
APUNSa

ING. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA EMPRESA CANNSLA S.A. Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa **CANNSLA S.A.**, en adelante "**La Empresa**" representada en este acto por su Presidente **Sr. Eduardo Alejandro LANUSSE**, DNI N° 20.620.276 con domicilio legal en Miguel Ortiz N° 290 de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el **Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS**, DNI 17.309.052 con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, "**La Universidad**" y "**La Empresa**" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

#### **TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

#### **CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse. En caso de persistir los conflictos se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 09 días del mes diciembre del año 2024.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
Sr. Eduardo Alejandro LANUSSE  
Presidente  
Empresa CANNSLA S.A.

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta